



PROMULGA ACUERDO N° 1938 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 480 DE 2002 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, **22 DIC. 2021**
Nº **1648**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 1938 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión extraordinaria N° 21, de fecha 20 de diciembre de 2021, que modifica la resolución universitaria N° 480 de 2002 que fija texto refundido del reglamento para la elección de Rector de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 1938

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la ley N° 19.305, que Modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos.
- b) Lo dispuesto en la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, particularmente en su artículo 21.
- c) Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Talca, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 152 de 1981 del Ministerio de Educación.
- d) Lo dispuesto en la Ordenanza General del Académico, particularmente lo dispuesto en los Títulos III, IV, V, VI VII y VIII.
- e) Lo dispuesto en la Resolución Universitaria N° 1144 de 2016, que modifica la Ordenanza General del Académico, que incorpora la renovación trianual de profesores conferenciantes, en aquellos casos que indica.

SE ACUERDA:

- 1) Modificar la resolución universitaria N° 480 de 2002, en el sentido siguiente:

i. Reemplazar el Art. 3º por el siguiente: “En esta elección podrán participar como electores los miembros del cuerpo académico regular y no regular con una antigüedad continua de, a lo menos, un año en la Universidad Talca.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la ponderación de voto será la siguiente:

Académico/a	Ponderación
- Profesor/a planta regular jornada completa.	4
- Profesor/a planta regular jornada parcial.	3
- Profesor/a planta no regular con renovación trianual y jornada completa.	2
- Profesor/a planta no regular con renovación trianual y jornada parcial.	1
- Profesor/a planta no regular con renovación anual y jornada completa.	0.5
- Profesor/a planta no regular con renovación anual y jornada parcial.	0.5

ii. Agregar, en el Art. 5º la frase “y jornada completa” previo a la frase “...elegidos/as en un sorteo efectuado en una sesión pública y especial del Consejo Académico”.

iii. Reemplazar el Art. 8º por el siguiente: “Las inscripciones de los/las candidatos/as deberán realizarse dentro de los 10 días corridos posteriores a la constitución del Tribunal Calificador de Elecciones. Los candidatos deberán presentar una carta ante la Secretaría del Tribunal y dirigida a su Presidente, en que manifiesten su voluntad de postularse, acompañada del patrocinio de - a lo menos- veinte académicos/as con derecho a voto, adjuntando un listado con nombre, cédula de identidad y firma de los/las patrocinantes, las que podrán insertarse como firma digital simple, teniendo dicho listado el carácter de público para todos los efectos”.

iv. Reemplazar, en el inciso segundo del artículo 18, la frase “siete días” por “catorce días corridos”.

2) En todo lo no modificado por el presente acuerdo, se mantiene plenamente vigente la Resolución Universitaria N° 480 de 2002

3) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 23 DIC. 2021